

Circular Nro. SB-IG-2024-0040-C

Quito D.M., 25 de julio de 2024

Asunto: Requerimiento Actualización de información - Plan estratégico, plan de negocios y presupuesto del ejercicio 2024

Entidades del Sistema Bancario Público y Privado

Los numerales 1 y 7 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que las funciones de la Superintendencia de Bancos son ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores financieros público y privado; y velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control y, en general, vigilar que cumplan las normas que rigen su funcionamiento, las actividades financieras que presten, mediante la supervisión permanente preventiva extra situ y visitas de inspección in situ, sin restricción alguna, de acuerdo a las mejores prácticas, que permitan determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgos y verificar la veracidad de la información que generan.

El artículo 280 del Código ibidem determina entre otros aspectos que los organismos de control están obligados a efectuar un proceso de supervisión permanente de acuerdo al perfil de riesgo de la entidad y que el proceso de supervisión deberá abarcar: la planificación estratégica de la entidad; informes sobre el cumplimiento de regulaciones; sistemas de indicadores de alerta temprana, evaluación del modelo de negocio y perfil de riesgos de la entidad controlada; gestión integral de riesgos que les permita identificar, cuantificar, evaluar controlar o mitigarlos oportunamente; control interno y gobierno corporativo; entre otros elementos.

Con este antecedente como parte de la supervisión extra situ y seguimiento del segundo semestre de 2024, este organismo de control dispone que remitan a las Intendencias Nacionales de Control, la actualización del plan estratégico, el plan de negocios y presupuesto del ejercicio económico ajustado del 2024 de las entidades de su representación, así como también la estrategia de canales y puntos de atención dentro del proceso de digitalización de los servicios financieros del mercado ecuatoriano. Esta información deberá ser remitida hasta el 15 de agosto del 2024.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. María Belén Mora Villón.
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, (Subrogante)

Máster
Diego Rolando Vaca Enriquez.
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público, Subrogante

Abogado
Diego Fernando Villavicencio Gaibor
Intendente Regional de Guayaquil

Magister
Ramón Eduardo Cazañas Vera
Intendente Regional de Cuenca

Señora
Gianinna Alexandra Buzzetta Larrea.

Circular Nro. SB-IG-2024-0040-C

Quito D.M., 25 de julio de 2024

Jefe Secretaria

Tecnóloga

Jenny Alexandra Cueva Chalco

Secretaria